



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Contaduría de la Provincia

CIRCULAR N° 023 -C.P./2023

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO/2023 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

MINIMO SALARIAL - DECRETO N° 8.591-HF-2.023

Adherir lo dispuesto por la Resolución N° 10-APN-CNEP Y S.M.V.YM.-2.023 del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil a través de la cual se oficializo el monto del Salario Mínimo, Vital y Móvil que debe percibir un trabajador mensualizado que cumple una jornada legal de trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:

- De Pesos Ciento Cinco Mil Quinientos (\$105.500,00) para el Mes de JULIO/2023.
- De Pesos Ciento Doce Mil Quinientos (\$112.500,00) a partir del 1° de AGOSTO/2023.
- De Pesos Ciento Dieciocho Mil (\$118.000,00) a partir del 1° de SEPTIEMBRE/2023

En función a ello se dispone a favor de aquellos agentes que perciben un monto inferior al indicado precedentemente se les abonara un Suplemento No Remunerativo No Bonificable Mínimo Salarial para alcanzar los valores mencionados, concepto este que será computado para la determinación del Sueldo Anual Complementario. Excluido el Personal Docente. Para el cálculo de la procedencia del referido Suplemento, deberán considerarse todas las remuneraciones que el agente perciba del Estado Provincial y/o a través de Colegios Subvencionados.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Julio de 2022.-

SAM/aeh.



[Firma manuscrita]
P.N. Salvador Armando Meyer
Contador de la Provincia